

0046-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con treinta y tres minutos del nueve de enero de dos mil veintitres.

Acreditación de nombramientos en la estructura del cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE, por el partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO, en virtud de los cargos vacantes.

Mediante auto n° 39-DRPP-2019 de las diez horas con cincuenta y seis minutos del cuatro de enero de dos mil diecinueve, este Despacho comunicó al partido Progreso Social Democrático que la estructura del cantón de Hojancha, provincia de Guanacaste, se encontraba integrada de manera completa.

Posteriormente, en fecha ocho de noviembre de dos mil veinte, se recibe renuncia del señor Adalberto Rodríguez Villalobos, cédula de identidad 502880829, como presidente propietario y delegado territorial y el día ocho de diciembre de dos mil veintidós, se remiten las renunciaciones de Flor María Matarrita Elizondo, cédula de identidad 502080349, como secretaria propietaria y delegada territorial; Diego Venegas Araya, cédula de identidad 501120658, como presidente suplente; Leticia Pérez Rodríguez, cédula de identidad 900720106, como secretaria suplente y delegada territorial, todos por el cantón de Hojancha, renunciaciones que fueron debidamente tramitadas mediante oficios n° DRPP-1523-2020 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte y n° DRPP-2466-2022 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, respectivamente.

Luego, en fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintidós, la agrupación política contando con el quórum requerido por ley para sesionar, celebra –de manera presencial- una nueva asamblea cantonal, con el fin de nombrar los cargos que se encuentran vacantes, designando a los señores **José Ángel Montiel Torres**, cédula de identidad 104540480, como presidente propietario y delegado territorial; **Patricia Herrera Cruz**, cédula de identidad 105740881, como secretaria propietaria y delegada territorial; **Gustavo Alonso Montiel Víquez**, cédula de identidad 503030820, como tesorero propietario; **Juan María Elizondo Badilla**, cédula de identidad 501140413, como presidente suplente y delegado territorial; **Miriam Víquez Rodríguez**, cédula de identidad 501780279, como secretaria suplente y delegada territorial, **Jesús Alberto Ruíz Granados**, cédula de identidad 503870418, como tesorero suplente y delegado territorial; **María del Milagro Víquez Rodríguez**, cédula de identidad 501610373, como fiscal propietaria.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTON HOJANCHA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105740881	PATRICIA HERRERA CRUZ	SECRETARIO PROPIETARIO
501850099	GLADYS ARAYA VILLALOBOS	TESORERO PROPIETARIO
501140413	JUAN MARIA ELIZONDO BADILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
501780279	MIRIAM VIQUEZ RODRIGUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
504050236	BRYAN CASTILLO CASTILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
207420072	STEPHANIE DAYANA VENEGAS LOPEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501850099	GLADYS ARAYA VILLALOBOS	TERRITORIAL
504050236	BRYAN CASTILLO CASTILLO	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es proceden la acreditación de **José Ángel Montiel Torres**, cédula de identidad 104540480, como presidente propietario y delegado territorial, debido a que, se logra constatar mediante el *Sistema Integrado de Información Civil-Electoral (SINCE)* que, no cumple con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, al encontrarse su domicilio electoral en el cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste.

Por otra parte, no es posible acreditar los nombramientos de **Gustavo Alonso Montiel Víquez**, cédula de identidad 503030820, como tesorero propietario; **Jesús Alberto Ruíz Granados**, cédula de identidad 503870418, como 503870418, como tesorero suplente y delegado territorial; **Patricia Herrera Cruz**, cédula de identidad 105740881, como delegada territorial; **Juan María Elizondo Badilla**, cédula de identidad 501140413, como delegado territorial; **Miriam Víquez Rodríguez**, cédula de identidad 501780279, como delegada territorial;; **María del Milagro Víquez Rodríguez**, cédula de identidad 501610373, como fiscal propietaria, toda vez que, los cargos de la tesorería (propietario y suplente) y fiscalía propietaria, se encuentran ocupados por sus titulares, de los cuales –a la fecha- no constan

sus cartas de renuncias en el expediente del partido político, y en cuanto a las designaciones de los delegados territoriales, cabe indicar que, únicamente se encuentran vacantes 3 cargos y la agrupación designó 4 personas -exceptuando el nombramiento del señor Montiel Torres por las razones expuestas-, razón por la cual deberá indicar cuáles serán acreditadas.

Por ello, si la agrupación política tiene conocimiento de las renuncias de los titulares de dichos cargos, podrá aportar los escritos de renuncias, con el fin de subsanar la inconsistencia supra citada, o bien, designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, se encuentran vacantes los cargos de presidente propietario y tres delegados territoriales, cabe indicar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, los nombramientos acreditados en este acto, tiene vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, **hasta el seis de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en que vencerán las estructuras.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. n.º 230-2018, partido PROGRESO SOCIAL DEMOCRATICO
Ref., No.: S (5237, 5308)-2022